



Resolución Ministerial

888-2003 MTC/04

Lima, 24 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que cada entidad designa a sus fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de conformidad con la precitada norma, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como pruebas. También puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Oficina de Atención al Ciudadano está encargada de brindar información y orientación a ciudadanos y personas jurídicas sobre servicios del Ministerio, así como velar por la racionalización y agilización de los procedimientos de atención;

Que, en este sentido, y con la finalidad de permitir el desarrollo de las operaciones de índole administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano, resulta necesario designar a los fedatarios de dicha dependencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Jaime Soto Fernández como fedatario titular y al señor Alberto Barrenechea Romero como fedatario suplente, de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.





Artículo 2.- Los citados Fedatarios quedan obligados a llevar un registro de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, las que ejercerán de acuerdo al Régimen de Fedatarios previsto en la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

